



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



CÁMARA DE COMERCIO ITALIANA
DE ROSARIO

00317



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, C.P.N. Matías Adrián SCHMÜTH, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte;

La **Cámara de Comercio Italiana de Rosario**, con domicilio en calle Córdoba N° 1868 – Oficina 4 de la ciudad de Rosario, representada en ese acto por su Vicepresidente primero, Jorge Palazzi, en adelante "LA CÁMARA";

Y **Com.It.es**, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 1563 de la ciudad de Rosario representado en este acto por su Presidente Dr. Franco Tirelli, en adelante "COM IT"; y en su conjunto LAS PARTES:

EXPONEN

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico es el área competente de LA MUNICIPALIDAD en los aspectos relacionados a la producción, el desarrollo y al empleo del sector privado de la ciudad. Entre sus misiones se encuentran la promoción del comercio, la industria y el turismo, así como también la regulación y habilitación de las actividades comerciales de la ciudad.

Que, LA CAMARA es una entidad sin fines de lucro, cuya misión principal es potenciar el intercambio comercial entre la Argentina e Italia, incrementando las oportunidades de negocio generando contactos entre las autoridades locales e italianas

Que, COM IT es un organismo instituido en el año 1985 por el estado italiano, representativo de la colectividad de dicho país en el exterior, cuyo objetivo principal es la defensa de los derechos de los ciudadanos italianos en el exterior. Asimismo el organismo realiza distintas actividades culturales, recreativas y formativas para las colectividades y la ciudadanía en general.

Que, reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente Convenio LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos de trabajo y colaboración a fin de promocionar la ciudad de Santa Fe en la república italiana. Por otra parte LA CÁMARA se compromete a trabajar en forma conjunta con operadores de turismo de la ciudad, a través de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de LA MUNICIPALIDAD, para la organización conjunta de misiones y viajes a Italia. _____

SEGUNDA: Ejes de trabajo.

LAS PARTES aunaran esfuerzos para el desarrollo de los siguientes ejes:

- a) Turismo idiomático y educativo: conocimiento del idioma español e italiano como lengua de conectividad y ligamen.
- b) Ruta de los inmigrantes italianos a partir de hermanamientos entre los países.
- c) Intercambios que permitan afianzar producciones artísticas, turísticas y culturales.
- d) Promoción del turismo de reuniones, a través de eventos, congresos, seminarios, convenciones científicas y encuentros corporativos.
- e) Intercambios de equipos técnicos y programas de capacitación para el desarrollo del turismo en dichos destinos, incorporando a su vez el intercambio de información de los puntos destacados de la ciudad de Santa Fe y de la República de Italia.
- f) Favorecer el intercambio de información institucional y el conocimiento de los respectivos mercados turísticos?
- g) Procurar el asesoramiento y asistencia a delegaciones, empresas y operadores turísticos que visiten la ciudad de Santa Fe y las diversas regiones de Italia.

TERCERA: A fin de alcanzar los objetivos establecidos LAS PARTES podrán:

- h) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información y/o material del que dispusieran.
- i) Preparar, promover y/o patrocinar trabajos, acciones y/o actividades de interés para LAS PARTES relacionados con sus actividades específicas.
- j) Ejecutar proyectos de interés común ligados a acciones de capacitación y desarrollo.

CUARTA: Coordinación y Publicidad. A los efectos del presente LAS PARTES mantendrán un canal de comunicación permanente que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines acordados y su seguimiento; comprometiéndose a garantizar una mutua visibilidad del intercambio institucional generado a través de la inserción de logos y links en sus respectivas páginas web.-

QUINTA: Actas Complementarias. LAS PARTES acuerdan que las acciones a realizarse en el marco del presente convenio se instrumentarán conforme a la factibilidad presupuestaria de cada una de ellas, suscribiéndose Convenios Específicos regulando los aspectos administrativos y financieros que las mismas demanden.

SEXTA: Independencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivos procedimientos internos y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes. Asimismo el personal de LAS PARTES, o el que fuera contratado, afectado a la ejecución del presente no guardará relación laboral de ninguna índole con las demás, manteniéndolas indemnes de todo gravamen, compromiso o responsabilidad.

SÉPTIMA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a partir de su suscripción, prorrogables por iguales términos de forma automática si no existiere acto expreso que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



determine lo contrario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes tendrá la facultad de rescindirlo, debiendo en tal caso comunicar su decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días. De producirse la rescisión de este Convenio, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación ni dará derecho a indemnización alguna. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o que los beneficiarios resulten ajenas a LAS PARTES.-

OCTAVA: Notificaciones. LAS PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente Convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

NOVENA: Resolución de Controversias. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basadas en los principios de buena fe y solidaridad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

En caso de conflicto LAS PARTES se comprometen a resolver en forma pacífica y consensuada los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 30 días del mes de Agosto del año 2022.

Jorge Palazzi
Vicepresidente primero
Cámara de Comercio Italiana de Rosario

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Dr. Franco Tirelli
Presidente
Com. It. es

C.P.N. Matías Schmitt
Secretario de Producción y Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación